



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, siete de enero de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con lo siguiente: 1. Oficio 1.2255/2012 y anexos del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; 2. Oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Décimo Tercera Legislatura del Estado de Quintana Roo; y 3. Oficio y anexos suscrito por Raúl Enrique Labastida Mendoza, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa, estos dos últimos depositados en la oficina de correos de la localidad el trece de diciembre pasado y catorce siguiente; recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 71895, 72859 y 72941, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, siete de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 26 y 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que acompaña al efecto, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo Federal; y, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ley, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana; además téngase a la citada autoridad Federal dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de veintitrés de octubre de dos mil doce, al remitir copia certificada las constancias que integran el expediente formado con motivo de la retención de las participaciones federales al Municipio actor.

Asimismo, glósese a sus autos los oficios y anexos de cuenta, suscritos por el Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Décimo Tercera Legislatura del Estado de Quintana Roo y por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa; y con fundamento en los artículos 4º, párrafo primero, 11, primero y segundo párrafos, 26 y 31 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de la documental que acompañan al efecto, **desahogando la vista ordenada en auto de veintitrés de octubre de dos mil doce**, en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad, en su carácter de terceros interesados, siendo innecesario y, por ende, inatendible el carácter de apoderado legal que acredita el citado Consejero Jurídico estatal, con la documental que exhibe, puesto que en términos del artículo 11, primer párrafo, de la citada Ley Reglamentaria, las partes deben comparecer a juicio ***“por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos”***, por lo que se considera sólo el carácter de Consejero Jurídico que acredita el promovente, en términos del artículo 9, fracción XI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo estatal: asimismo, por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y como delegados a las personas que mencionan; por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ley, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana que ofrece el Poder Ejecutivo Estatal; además, como lo solicita esta última autoridad, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 280 del Código



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley Reglamentaria, se autoriza la devolución del poder para pleitos y cobranzas que acompaña a su oficio, previa obtención de copias a su costa, para que obren en autos debidamente certificada.

Envíese a la parte actora y al Procurador General de la República, copia de los oficios de cuenta para los efectos legales a que haya lugar, y los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las diez horas del treinta y uno de enero de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.